

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE DIPUTADO GENERAL**Decreto Foral 49/2015, del Diputado General de 30 de marzo, de convocatoria de elecciones a Juntas Generales de Álava**

Según el artículo 7.1 de la Ley del Parlamento Vasco 1/1987 de 27 de marzo, la potestad de convocar elecciones a Juntas Generales de Álava corresponde al diputado o diputada general del Territorio Histórico, quien hará coincidir la fecha y plazos de las mismas con los de las elecciones municipales.

Los 51 procuradores y procuradoras del Territorio Histórico se distribuyen, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 3.1 de la Ley de Elecciones para las Juntas Generales, en proporción a la población de cada una de las tres circunscripciones electorales, estableciéndose en el decreto de convocatoria, tal y como indica el apartado 3 del artículo 7 de la citada Ley, el número de procuradores y procuradoras a elegir en cada circunscripción, corrigiéndose el número sobrante en función de los mayores restos, conforme al artículo 3.2.

De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, según la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 13/1994, de 30 de marzo, las elecciones locales se celebrarán cada cuatro años el cuarto domingo del mes de mayo del año que corresponda, procediendo la expedición del decreto de convocatoria el quincuagésimo quinto día anterior a dicha fecha, debiendo publicarse el día siguiente al de su expedición.

Con base a los datos de población de derecho que figuran en BOTHA número 26, de 2 de marzo de 2015, en la certificación expedida por la Delegación Provincial en Álava del Instituto Nacional de Estadística y vistos los preceptos citados, en uso de las facultades que me corresponden

DISPONGO

Primero. Se convocan elecciones a Juntas Generales de Álava, que se celebrarán el día 24 de mayo de 2015 coincidiendo con las elecciones municipales

Segundo. El número de procuradores y procuradoras a elegir en el Territorio Histórico de Álava será de 51, a distribuir entre las circunscripciones territoriales a que se refiere el artículo 2 de la Ley 1/1987 del Parlamento Vasco, de la siguiente forma:

Circunscripción "Cuadrilla de Vitoria-Gasteiz", integrada por el municipio de Vitoria-Gasteiz: 38 procuradores y procuradoras.

Circunscripción "Cuadrilla de Ayala", integrada por los municipios de Amurrio, Artziniega, Ayala, Llodio y Okondo: 6 procuradores y procuradoras.

Circunscripción "Cuadrillas de Zuia, la Llanada Alavesa, Añana, Campezo- Montaña Alavesa, y Laguardia-Rioja Alavesa, integrada por los municipios de Alegría-Dulantzi, Añana, Aramaio, Armiñón, Arraia-Maeztu, Arratzua-Ubarrundia, Asparrena, Baños de Ebro, Barrundia, Berantevilla, Bernedo, Campezo, Elburgo, Elciego, Elvillar, Iruña de Oca, Iruraz-Gauna, Kripan, Kuartango, Labastida, Lagrán, Laguardia, Lanciego, Lantarón, Lapuebla de Labarca, Legutio, Leza, Moreda de Álava, Navaridas, Oyón-Oion, Peñacerrada-Urizaharra, Ribera Alta, Ribera

Baja, Salvatierra, Samaniego, San Millán, Urkabustaiz, Valdegovía, Valle de Arana, Villabuena de Álava, Yécora, Zaldondo, Zambrana, Zigoitia y Zuia: 7 procuradores y procuradoras.

Tercero. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, 30 de marzo de 2015

Diputado General

JAVIER DE ANDRÉS GUERRA

Director del Gabinete del Diputado General

OSCAR BELTRÁN DE OTALORA MARTÍNEZ DE ANTOÑANA